EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROCESO No. 0084-ARC-CBNL06-2023.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN Y LAVANDERÍA INCLUIDO INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONJUNTO ARC-FAC, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27423 de fecha 17 de enero de 2023.

CIERRE: 24-05-2023

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27423 de fecha 17 de enero de 2023

FECHA DE EVALUACIÓN: 06-06-2023.

PROPUESTAS PRESENTADAS:

1. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. NIT: 900427788-3
2. CREAR DISEÑO CONSTRUCCIÓN SAS. NIT: 900866084-9
3. ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S NIT: 900753795-2

Acuerdo lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso No 0084-ARC-CBNL06-2023, se procede a realizar la correspondiente evaluación de carácter técnico, a los oferentes LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. y CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, teniendo en cuenta que el oferente ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S quedo rechazado económica y financieramente para continuar en el presente proceso.

	VERIFICACIÓN TÉCNICA	LASU	CREAR DISEÑO
1	OFERTA TÉCNICA ANEXO "E" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	CUMPLE	CUMPLE
2	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:	CUMPLE	CUMPLE
3	LICENCIA AMBIENTAL: El OFERENTE deberá entregar licencia ambiental expedida por la Secretaria Distrital del Medio Ambiente, si la planta de tratamiento se encuentra en la ciudad Bogotá D.C., o contar con licencia ambiental expedida la CAR (CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL) si se encuentra en los municipios del departamento de Cundinamarca, para los procedimientos de incineración, encapsulamiento, neutralización disposición final u otros procedimientos, recolección, transporte y almacenamiento según sea el tipo de desecho.	CUMPLE	CUMPLE

4	El OFERENTE deberá aportar copia de licencia ambiental para transportar mercancías peligrosas, igualmente deberá aportar plan de contingencia en caso de derrame de estas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	El oferente debe certificar que se obliga a contar con licencia ambiental para realizar las actividades de incineración si el proceso es realizado por el mismo oferente. En caso de no realizar directamente esta actividad deberá aportar copia del contrato vigente con una empresa que realice la actividad y la licencia ambiental de la misma, cedula del representante legal y certificado de Existencia y Representación legal.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
6	El OFERENTE debe aportar en la propuesta la licencia sanitaria vigente acuerdo Decreto No 1843 de 1991 articulo 103 y 104.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7.1	POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7.2	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7.3	PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7.4	PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7.5	MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**

PONDERACIÓN TÉCNICA:(ASPECTOS TÉCNICOS) - PUNTAJE MÁXIMO DE (44.75) PUNTOS:

Se asignará un puntaje máximo de 44.75 puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
1	Ofrecemos sin costo alguno para la entidad el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera y colocar a punto el carro canasta y la certificación de funcionamiento y puntos de anclaje, utilizado para el lavado de fachadas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, teniendo en cuenta que dicho equipo es dado en calidad de préstamo a la empresa contratista, para el lavado de fachada incluida dentro del objeto del presente proceso de contratación.	24.75
2	Ofrecemos sin costo alguno para la entidad 01 guadañadora a gasolina, dos tiempos, con cilindraje entre 39 y 43 cc, capacidad del tanque entre 0.9 y 1.2 litros. 	20
TOTAL PUNTAJE		44.75

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera y colocar a punto el carro canasta y la certificación de funcionamiento y puntos de anclaje, utilizado para el lavado de fachadas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, teniendo en cuenta que dicho equipo es dado en calidad de préstamo a la empresa contratista, para el lavado de fachada incluida dentro del objeto del presente proceso de contratación.	**24,75 PUNTOS**	**24,75 PUNTOS**
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno 01 guadañadora a gasolina, dos tiempos, con cilindraje entre 39 y 43 cc, capacidad del tanque entre 0.9 y 1.2 litros.	**20 PUNTOS**	**20 PUNTOS**
TOTAL		**44,75 PUNTOS**	**44,75 PUNTOS**

3.4.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES: CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL":

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, en total se asignaran diez puntos (10), así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, de conformidad con el formulario respectivo.	10 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo	5 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo.	2 Puntos

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
TOTAL		**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**

CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S

ANEXO "I"
ORIGEN DE LOS SERVICIOS LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE ADICIONAL: 10% (10 puntos)

MANO DE OBRA - SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito ERNESTO DANIEL RODRIGUEZ VERA identificado con la cédula de ciudadanía No 80.434.623, expedida en Bogotá DC actuando en calidad de representante legal de la compañía CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS, domiciliada en Bogotá DC, Calle 140 No 16 A 35 **(De Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en el Certificado de existencia y representación legal, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, manifiesto que se utilizara 100% de mano de obra colombiana, se le otorgara como puntaje adicional **(10%).**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

LASU
Limpieza Institucional

ANEXO "I"
ORIGEN DE LOS SERVICIOS LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE ADICIONAL: 10% (10 puntos)

MANO DE OBRA - SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito Juan David Gonzales Peralta identificado con la cédula de ciudadanía 80.009.542, expedida en Bogota D.C. , actuando en calidad de representante legal de la compañía de Limpieza Institucional LASU S.A.S , domiciliada en Bogotá D.C. (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en la cámara de comercio de Bogotá D.C. , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional (10%).

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá"

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:Ing. Juan David Gonzalez Peralta

3.4.3 CALIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. el puntaje que se aplicara como consecuencia del emprendimiento de mujeres., será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la BASE NAVAL LOGISTICA N°06 ARC" BOGOTA". PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Se otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo carao u otro del mismo nivel.	0,25%
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	0,25%
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0,25%

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL		0,25 puntos	0,25 puntos

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación
1.013.597.908	55%	2 AÑOS

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los 24 dias del mes de mayo de 2023

De ustedes atentamente,

ERNESTO DANIEL RODRIGUEZ VERA
Representante Legal.
CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
C.C. 80.434.623

ALBA RAQUEL CANTOR CANTOR
Revisora Fiscal.
T.P 43226-T

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**
Angy Vannesa Gonzalez Lurduy C.c 1.024.553.799	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: (08/03/2021)

En constancia, se firma en Bogotá D.C a los 24 dias del mes de mayo del 2023

Ing. Juan David González Peralta
Representante Legal
Limpieza Institucional LASU S.A.S

Anderson Sarmiento Nater
c.c.1.045.715.216 de Barranquilla
TP. 214524-T
Revisor Fiscal
Limpieza Institucional LASU S.A.S

CONCLUSIÓN.

Una vez verificados los documentos subsanados por el oferente CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, este comité se permite concluir lo siguiente:

- El oferente LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL S.A.S, se encuentran HABILITADO Técnicamente para continuar en el proceso No 0084-ARC-CBNL06-2023.

- Este comité al verificar los documentos subsanados por el oferente CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Cumple con el contrato vigente que garantice el cumplimiento de las normas sanitarias y la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, por lo anterior queda HABILITADO técnicamente para continuar en el proceso No 0084-ARC-CBNL06-2023.

- Al realizar la asignación de puntaje de cada uno de los criterios de ponderación definidos en el Pliego de condiciones del proceso No 0084-ARC-CBNL06-2023, el puntaje asignado es el siguiente:

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera y colocar a punto el carro canasta y la certificación de funcionamiento y puntos de anclaje, utilizado para el lavado de fachadas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, teniendo en cuenta que dicho equipo es dado en calidad de préstamo a la empresa contratista, para el lavado de fachada incluida dentro del objeto del presente proceso de contratación.	24,75	24,75
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno 01 guadañadora a gasolina, dos tiempos, con cilindraje entre 39 y 43 cc, capacidad del tanque entre 0.9 y 1.2 litros.	20	20
TOTAL		44,75	44,75

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		10 puntos	10 puntos

ITEM	CRITERIO	LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL	CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
1	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS

Cordialmente:

Suboficial Tercero **VALLEJO MEJIA JESUS STIVEN.**
Comité Evaluador Técnico proceso 0084-ARC-CBNL06-2023.

Suboficial Segundo **CANDANOZA PATIÑO JORGE ELIECER.**
Comité Evaluador Técnico proceso 0084-ARC-CBNL06-2023.